



RV: *REPORTE* CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. || RAD. 2024-00013 || DTE. ALCIBIADES SOLIS ROMERO || DDO. EFICOL S.A.S.

Desde Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Fecha Jue 10/07/2025 22:06

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Informes GHA <informes@gha.com.co>

Hola chicos,

porfa cargar.

cordialmente,



Mayerly Ayala Rivera

Abogada Junior

TEL: 301 394 2039

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: María Teresa Moriones Robayo <mmoriones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 9 de julio de 2025 21:25

Para: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: *REPORTE* CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. || RAD. 2024-00013 || DTE. ALCIBIADES SOLIS ROMERO || DDO. EFICOL S.A.S.

Estimada Mayerly, buen día

La póliza Pyme Individual No. 023101012599 presta cobertura temporal y material frente a los hechos y pretensiones de la demanda. Tomador y asegurado EFICOL S.A.S.

Cobertura temporal: los hechos accidente de trabajo ocurrió el 9 de junio de 2022, estando dentro de la vigencia de la póliza, comprendida del 7 de mayo de 2021 al 7 de mayo de 2023.

Cobertura material: la póliza tiene el amparo de RC PATRONAL mediante la cual se cubren los perjuicios patrimoniales que ocasione EFICOL S.A.S. por muerte o lesiones corporales a sus trabajadores derivados de accidente de trabajo. Lo cual es lo solicitado en la demanda. Los perjuicios extrapatrimoniales no están cubiertos por este amparo.

Respecto de la responsabilidad hay elementos probatorios que deben ser valorados por el juez para determinar si le asiste o no responsabilidad a Eficol, ya que se puede evidenciar que el empleador cumplió con sus obligaciones de capacitación, por lo que podría haber una desatención del trabajador a las órdenes, configurándose una culpa exclusiva de la víctima, lo que llevaría a la exclusión No.2 de la condiciones generales de la póliza, que estipula accidentes que se hayan ocasionado por la culpa grave del empleado.

También se cuenta con la prueba del informe del accidente de la ARL POSITIVA que no favorece al trabajador y lo compromete en las acciones realizadas y que le ocasionaron el accidente, por su propia culpa.

Por todo lo anterior valido la contingencia en EVENTUAL, y esperar el desarrollo del debate probatorio.

Cordial saludo,

MARIA TERESA MORIONES ROBOYO

ABOGADA

CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y

REPORTES

+57 316 327 7623

mmoriones@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Enviado: martes, 24 de junio de 2025 16:03

Para: María Teresa Moriones Robayo <mmoriones@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: *REPORTE* CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. | | RAD. 2024-00013
| | DTE. ALCIBIADES SOLIS ROMERO | | DDO. EFICOL S.A.S.

Apreciada Dra Moriones, reciba un cordial saludo,

Amablemente solicitamos su valiosa colaboración, en el sentido de revisar la calificación de la contingencia de este proceso.

Las piezas las encuentras en el Case 25260

Por favor remitir dicho análisis a más tardar el día **02 de julio del 2025**.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente,



G HERRERA
ABOGADOS & ASOCIADOS

in association with **CLYDE & CO**

Mayerly Ayala Rivera
Abogada Junior
TEL: 301 394 2039

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Enviado: jueves, 19 de junio de 2025 17:49

Para: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Paula Valentina Rojas Agredo <projas@gha.com.co>; Informes GHA

<informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Facturacion
<facturacion@gha.com.co>

Cc: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Asunto: *REPORTE* CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. || RAD. 2024-00013 ||
DTE. ALCIBIADES SOLIS ROMERO || DDO. EFICOL S.A.S.

Estimados compañeros, buen día.

Informo que el día 17/06/2025 se radicó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía en representación de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. dentro del siguiente proceso:

DEMANDANTE: ALCIBIADES SOLIS ROMERO Y OTROS

DEMANDADO: ITALCOL DE OCCIDENTE S.A. Y OTRO

LLAMADO EN G.: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2024-00013-00

Case: 25260

Calificación de la contingencia:

La contingencia se califica como EVENTUAL, toda vez que, si bien el contrato de seguro presta cobertura material y temporal, dependerá del debate probatorio confirmar o desvirtuar la responsabilidad del asegurado de cara al accidente de trabajo sufrido por el señor Alcibiades Solis el día 09/06/2022.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que EFICOL llamó en garantía a la aseguradora con base en la Póliza Pyme Individual No. 023101012599, debiéndose precisar que quien funge como tomador y asegurado es EFICOL S.A.S, contrato de seguro que presta cobertura material y temporal, tal como se explica a continuación:

Frente a la cobertura temporal debe decirse que su modalidad es ocurrencia, habiéndose pactado una vigencia comprendida entre el 07/05/2021 y el 07/05/2023, resaltando entonces que el accidente de trabajo sufrido por el demandante se ocasionó el 09/06/2022, es decir, en vigencia de la póliza. Frente a la cobertura material, se precisa que en la Póliza en cita se concertó el amparo por RC PATRONAL mediante la cual se cubren los perjuicios patrimoniales que ocasione EFICOL S.A.S. por muerte o lesiones corporales a sus trabajadores derivados de accidente de trabajo. De acuerdo con lo anterior, se evidencia la existencia de cobertura material toda vez que la parte demandante solicita contra EFICOL en calidad de empleador, el pago de la indemnización total por perjuicios con ocasión al accidente laboral sufrido el pasado 09/06/2022. Debiéndose resaltar que, deberán exceptuarse los perjuicios de carácter extrapatrimonial al haber sido excluidos en la definición del amparo prevista en el condicionado general.

Finalmente, respecto de la responsabilidad del asegurado, debe indicarse que existen elementos de prueba que deben ser valorados por el juez para determinar si le asiste responsabilidad alguna a EFICOL y consigo, a la aseguradora por los perjuicios reclamados. Al respecto, se indica que en el expediente reposa copia de las capacitaciones brindadas al demandante y la presunta desatención de las ordenes por parte del trabajador, por lo que, de acreditar una culpa exclusiva de la víctima, se rompe el nexo causal y se configura la exclusión No. 2 de la cláusula 2.24 del Condicionado General de la póliza, que prevé los accidentes que se hayan ocasionado por culpa grave del empleado. Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que, en el plenario también se evidencia el informe del accidente emitido por la ARL POSITIVA S.A. en la que se precisó: *"el trabajador hizo un uso inadecuado del transportador N°5, ya que está máquina no está autorizada para realizar tareas de vaciado, debido a que esta actividad se debe realizar a través del cárcamo. Es importante anotar que la máquina transportadora tiene una tapa que impide la exposición directa a la cadena del transportador, además de permitir que la materia prima no se moje por la lluvia; contando también con un mecanismo de cierre rápido y un tornillo que requiere herramienta para su retiro, siendo el personal de la empresa cliente el único autorizado para hacerlo"*, del mismo modo, evidenciado el documento denominado *"TRABAJO SEGURO PARA VACEO EN ÁREA DE SILOS-CONCENTRADOS"* emitido por EFICOL S.A.S. se precisa el procedimiento estipulado por dicha entidad para la actividad de vaceo, función que se encontraba prestando el señor Solís al momento del accidente, en la cual se observa que en el paso a paso de esta actividad no se

requería el uso del Transportador No. 5, razón por la que eventualmente el accidente se generó por la propia culpa del actor, de ser así, y comprobarse la culpa exclusiva del empleado, no daría lugar a una condena en contra del asegurado ni en contra de la aseguradora. No obstante, dependerá del debate probatorio identificar si esta fue la única causal que generó el accidente o si por el contrario existe una concurrencia de culpas entre el trabajador y el empleador.

Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva: Se adjunta en formato PDF:

LCC	\$40,044,179
LCF	\$196,891,342
DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN	\$213,525,000
DAÑO MORAL	\$ 284,700,000
TOTAL PERJUICIOS	\$735,160,522
VALOR ASEGURADO	\$300,000,000
DEDUCIBLE (10% - MIN 1MMLV)	\$30,000,000
TOTAL A PAGAR	\$270,000,000

Al respecto se precisa que, si bien en la definición del amparo de RC PATRONAL previsto en el condicionado general de la Póliza se limitó al reconocimiento de los perjuicios de carácter patrimonial, excluyéndose así los de tipo extrapatrimonial, estos últimos se tienen en cuenta en la presente liquidación por cuanto BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. radicó la contestación de manera extemporánea.

Adjunto contestación y liquidación objetiva.

[@Mayerly](#) [@Kevin](#) Maye y Kev, para su trámite
[@CAD GHA](#) Chicos por favor cargar archivos
[@Paula](#) por favor seguimiento.
[@Facturacion](#) Etapa facturable

Cordialmente,



Paola Andrea Astudillo Osorio
Abogado Junior
TEL: 321 625 2560

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co [in](#) [@](#) [f](#) [X](#)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 17 de junio de 2025 15:52

Para: j02lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: lorenacaicedo985@hotmail.com <lorenacaicedo985@hotmail.com>; aro83@hotmail.com <aro83@hotmail.com>; gestionhumana@eficol.com <gestionhumana@eficol.com>; esteliaruiz@italcol.com <esteliaruiz@italcol.com>

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. || RAD. 2024-00013 || DTE. ALCIBIADES SOLIS ROMERO || DDO. EFICOL S.A.S.

Señores

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

j02lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ALCIBIADES SOLIS ROMERO Y OTROS

DEMANDADO: ITALCOL DE OCCIDENTE S.A. Y OTRO

LLAMADO EN G.: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2024-00013-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**, conforme al poder especial conferido y el cual se adjunta al presente libelo, manifiesto que estando dentro del término legal oportuno, respetuosamente procedo a contestar en primer lugar la demanda impetrada por los señores ALCIBIADES SOLIS ROMERO, MARIA LORENA CAICEDO RIASCOS en nombre propio y en representación de la menor KEILA YULIE HERNANDEZ CAICEDO en contra de EFICOL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN e ITALCOL DE OCCIDENTE S.A. y en segundo lugar, a pronunciarme frente al llamamiento formulado por EFICOL S.A.S. contra mi representada.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, se copia a los demás sujetos procesales.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Paao/L